

Decreto de 18 de marzo, cediendo el ramo de patentes de tabaco á beneficio del fondo de Instruccion pública.

El Gral. Presidente de la República á sus habitantes.

Considerando: que para impulsar la instruccion primaria que se halla en notable atrazo en este Departamento, se necesita franquear del tesoro público los recursos que sean posibles; que el ramo de patentes del tabaco que aquí se cultiva, administrado eficazmente puede proporcionar medios abundantes para subvenir á la dotacion de las escuelas, primer elemento del progreso social, y en uso de las facultades de que se halla investido.

Decreta:

Art. 1º Se aplican íntegramente á beneficio de las escuelas de primeras letras de N. Segovia, los productos del ramo de patentes de siembras de tabaco de este mismo Departamento.

Art. 2º Su administracion continuará segun las reglas establecidas por decreto gubernativo de 9 de agosto del año ppdo. con la diferencia de que las funciones encargadas al Adinistrador de rentas, serán á cargo del Prefecto departamental, el cual empleará todos los medios de su autoridad á efecto de que se recaude el impuesto puntualmente, que se castigue á los defraudadores al tenor de las disposiciones vijentes; y que la inversion se haga en union de los fondos de que dispone la Junta de instruccion y de acuerdo con ella en el objeto esclusivo de la educacion primaria de la juventud.

Art. 3º En consecuencia, el Administrador de este distrito cortará la cuenta del ramo espresado el dia último de este mes, para que comience á tener efecto el 1º del entrante el presente decreto.

Art. 4º Los Ministros de Hacienda é Instruccion pública son encargados respectivamente de su cumplimiento.

Dado en la ciudad del Ocotal, á 18 de marzo de 1862.
—Tomas Martinez.